



Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **JOSMEL SOLANO PINTO.**, contra **JEAN MENDOZA PITRE**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00223 00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta se encuentra vencido el término del traslado para que el demandado objete la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte demandante, el juzgado realizará la verificación de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del CGP que dispone:

“Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.”

Ahora bien, al observar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se evidencia un valor total de \$27.031.467 correspondiente a la liquidación de capital, intereses corrientes e intereses moratorios, no obstante, al realizar las operaciones aritméticas correspondientes, el despacho evidencia un valor inferior al liquidado, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Capital	Auto del 24/10/2022	\$20.000.000
Interés corrientes	Del 23 de septiembre de 2021 al 5 de julio de 2022, a la tasa máxima de interés permitida por la Ley	\$2.873.000
Intereses moratorios	6 de julio al 16 de noviembre de 2022a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.	\$2.386.000
Total		\$25.259.000

De lo anterior, en vista de que, la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, supera la operación realizada por este despacho judicial, se modificará y como consecuencia se aprobará la realizada por este juzgado.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

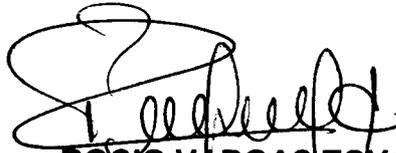
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y en su lugar, **APRUEBESE** la siguiente, tal y como se discrimina en el cuadro adjunto, conforme lo expuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso



LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Capital	Auto del 24/10/2022	\$20.000.000
Interés corrientes	Del 23 de septiembre de 2021 al 5 de julio de 2022, a la tasa máxima de interés permitida por la Ley	\$2.873.000
Intereses moratorios	6 de julio al 16 de noviembre de 2022 a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.	\$2.386.000
Total		\$25.259.000

TERCERO: LIQUIDENSE por secretaría, las costas y agencias en derecho de acuerdo a lo normado en el artículo 366 del CGP, en concordancia con lo ordenado en el numeral 3° del auto proferido el 9 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE FONSECA
El auto anterior aplica por conducto de este
número 181 del 24/10/22
